

**Artículo 3°.- Autorización**

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados comprendidos en el presente dispositivo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados, en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos respectivos instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.- Limitaciones al uso de los recursos.**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5°.- De la suspensión de normas**

Déjese en suspenso las disposiciones administrativas y fiscales generales y específicas que se opongan o limiten la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 6°.- Refrando**

El presente Decreto de Urgencia será refrandado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Presidenta del Consejo de Ministros y  
Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

642816-3

**AGRICULTURA****Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0197-2011-AG**

Lima, 18 de mayo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 21 de mayo de 2011, al señor Luis Antonio Álvarez Salcedo,

como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLASANTE A.  
Ministro de Agricultura

642751-1

**Designan responsable del Libro de Reclamaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y del cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 042-2011-PCM****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 036-2011-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 de mayo de 2011

**VISTO:**

El Informe N° 056-2011-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo, establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, siendo que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL atiende usuarios en diversos trámites y servicios requeridos por éstos, corresponde que se designe al responsable antes mencionado, a fin que se dé cumplimiento a la norma antes glosada;

Por los fundamentos expuestos, con la visación de las Oficinas de Administración, y Asesoría Jurídica, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio como responsable del Libro de Reclamaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el registro de la presente en el portal institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agro Rural - AGRO RURAL

642270-1

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO****Dejan sin efecto la R.M. N° 049-2010-MINCETUR/DM****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 150-2011-MINCETUR/DM**

Lima, 17 de mayo de 2011